OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-1996-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNIÓN TEMPORAL FYC

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO** , mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0058 del 9 de abril de 2026, expedida por el Secretario de Despacho quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL FYC**, identificado(a) con NIT No.901.961.296-4, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. **2** al contrato de prestación de servicios No. SCJ-1996-2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 25 de julio de 2025, **LA SECRETARÍA** y el **CONTRATISTA** suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "*13634-PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO".* **2)** Que el plazo pactado en el contrato en mención es de DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el 19/08/2025. **3)** Que el contrato fue suscrito por un valor de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($29.317.911.131)**. **4)** Que el día 31 de diciembre de 2025, se aprobó en la plataforma del SECOP II el Otrosí No.1 por medio del cual se adicionó en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.795.080.000) y prorrogado en CUARENTA Y OCHO (48) DIAS. **5)** Que mediante memorando N°3-2026-18451 del 22 de abril de 2026 se radicó en la Dirección Jurídica y Contractual el formato (F-GCT-1124) "*Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios*" firmado por la DIRECTORA DE LA CARCEL DISTRITAL, quien, en su calidad de supervisor, justifica la conveniencia de realizar una adición por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.310.209.300)** y una prórroga por un plazo de **CIENTO DOCE (112) DIAS**. **6)** Que el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no pueden ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **7)** Que en razón a lo antes expuesto y a los argumentos esgrimidos por la supervisión e interventoría, se concluye que la adición y prorroga al contrato SCJ-1996-2025, es jurídicamente viable, toda vez que no supera en más del 50% el valor inicial del contrato. **8)** Que en sesión de comité de contratación llevada a cabo el día 8 de mayo de 2026 se aprobó por unanimidad de sus integrantes la presente Adición y Prórroga del contrato SCJ-1996 -2025. **9)** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente Otrosí; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para **LA SECRETARÍA**. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** Prorrogar el contrato de prestación de servicios, por un plazo de **CIENTO DOCE (112) DIAS**, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2026** y en consecuencia modificar la cláusula segunda – PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÍAS (378) DIAS** sin que exceda el 31 de agosto de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** Adicionar el contrato de prestación de servicios en la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.310.209.300)** y en consecuencia modificar la cláusula cuarta – VALOR DEL CONTRATO; la cual quedará así: "*El valor del presente contrato será hasta por la suma de* **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($37.423.200.431)** *y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato*". **PARÁGRAFO:** Los pagos a que se obliga **LA SECRETARÍA** por la presente adición se

OTROSÍ No. 2 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-1996-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UNIÓN TEMPORAL FYC

sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR POR AFECTAR CDP
1821	15 de abril de 2026	O230117120720240305	$ 6.310.209.300	$ 6.310.209.300

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima – garantía única tomada con el contrato principal, en los términos de la presente adición, prorroga y modificación. **CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS:** Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato (F-GCT-1124) *"Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios"*. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Anexos. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí de adición, prórroga y modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal (CRP) por parte de LA SECRETARÍA.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Olga Lucia Echeverry – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó minuta: Cgomezl – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sergio Andrés Morales Rivera- Director Jurídico y Contractual (E)